

Estatutos del partido **REPÚBLICA VALENCIANA / PARTIT VALENCIANISTE EUROPEU**

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS, ÁMBITO, FINES Y DOMICILIO

Art.1: Denominación.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado: REPÚBLICA VALENCIANA / PARTIT VALENCIANISTE EUROPEU. Sus siglas son: RVPVE y sus símbolos, para ser utilizados indistintamente, los siguientes: Primer logo. Las letras RV de tamaño grande en mayúsculas y bajo República Valenciana, todo ello en blanco y sobre fondo negro dentro de un cuadrado Segundo logo. El mapa de la Comunitat Valenciana con una estrella de cinco puntas encima, todo ello de color naranja #FFAA02. Y rodeado el mapa de la Comunitat por once estrellas blancas pequeñas de cinco puntas Y todo ello dentro de un cuadrado de fondo color azul #0723a1. Bajo del cuadrado el primer nombre del partido en mayúsculas de color #FFAA02 y el segundo nombre también en mayúsculas y de color #0723a1.

Art.2: Principios.

REPÚBLICA VALENCIANA / PARTIT VALENCIANISTE EUROPEU (a partir de ahora RVPVE) es un colectivo de hombres y mujeres que asume como propios los ideales de la tradición histórica del valencianismo político, el pluralismo político, el laicismo i el pensamiento republicano que reivindica: libertad, igualdad y fraternidad.

Art. 3: Ámbito y fines.

RVPVE, es un partido político de ámbito de actuación en todo el Estado español constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política del estado español y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, de acuerdo con los siguientes fines específicos:

1. El logro del Estado valenciano como plasmación de la plena soberanía del pueblo valenciano, mediante la aprobación de una Constitución valenciana soberana que proclame la República Valenciana y porque su bandera ondee en la sede de las Naciones Unidas.
2. El logro, desde Gibraltar a los Urales, de la Confederación Europea de Repúblicas, basada en la libertad, la igualdad y la fraternidad que impulse actuaciones políticas y económicas universales que aseguren la paz y la subsistencia a todos los seres humanos.

Art. 4: Domicilio, teléfono, correo electrónico y página web

El domicilio social de RVPVE está en la población valenciana de MANISES 46940 en la calle Maestro Serrano, 33. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea general. Su teléfono es el 650 537 213, la dirección electrónica es correu@republicavalenciana.org y la página web: www.republicavalenciana.org

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES. DEFENSOR DEL MILITANTE

Art. 5: Afiliados

Podrán ser afiliados de RVPVE las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Art. 6: Admisión.

La calidad de miembro de RVPVE se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo de la Asamblea general. Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Art.. 7: Derechos de los afiliados.

Los afiliados a RVPVE tienen los siguientes derechos: 1.- A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos. 2.- A ser electores y elegibles para los cargos del mismo. 3.- A ser informados sobre la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica. 4.- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estiman contrarios a la Ley o a los estatutos. 5. A formar corrientes y grupos de opinión 6. A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado: el Defensor del Afiliado.

Art. 8: Obligaciones de los afiliados.

Todos los afiliados a RVPVE cumplirán las obligaciones que resultan de las disposiciones estatutarias, y las siguientes: 1.- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas 2.- Respetar el dispuesto en los estatutos y en las leyes. 3.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido. 4.- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

Art. 9: Baja del afiliado.

Cualquier afiliado de RVPVE podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

Art. 10: Régimen disciplinario.

La expulsión y las medidas sancionadoras que implican privación de derechos a los afiliados sólo podrán imponerse mediante procedimientos contradictorios, en los cuales se garantice a los afectados el derecho a ser informados de los hechos que dan lugar a tales medidas, el derecho a ser escuchados con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, si procede, recurso interno. La Asamblea General ordinaria elegirá una Comisión de Conflictos formada por tres afiliados sin otros cargos en el partido. Cualquier afiliado puede notificar a la Comisión de Conflictos una presunta irregularidad. Esta Comisión decidirá si es pertinente incoar un expediente. Se abrirá un expediente disciplinario cuando un miembro de RVPVE cometa una infracción susceptible de ser sancionada. Los miembros del partido podrán ser sancionados con la exclusión o con la suspensión temporal de sus derechos de afiliado, durante un máximo de seis meses. Será causa de exclusión: a) El incumplimiento de los acuerdos del partido cuando se ostente un cargo público. b) Dar públicamente apoyo a otra organización política sin el consentimiento de la Asamblea General. c) La utilización de los medios y recursos económicos del partido con finalidades impropias. Serán causas de suspensión temporal de derechos: a) Cualquier infracción de los Estatutos o de las normas que los desarrollan no prevista en el apartado anterior. b) El no pago durante seis meses de la cuota señalada sin dar razones que la administración del partido considere válidas. Antes de que se dé esta circunstancia el Coordinador emplazará a la persona afiliada correspondiente a ponerse al día de pago. El afiliado que incumpliese sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento: 1. Informada la Comisión de Conflictos de los hechos por el denunciante y reconocidos como susceptibles de sanción, la Comisión redactará un informe justificativo de la sanción. Este informe será entregado, el mismo día y por escrito, al Comité Ejecutivo, al denunciante y al afiliado afectado por la sanción. 2. El afiliado tendrá treinta días desde la notificación del informe para recurrir a la Comisión de Conflictos mediante el oportuno pliego de descargos y la Comisión de Conflictos tendrá que resolver en menos de 45 días. 3. El órgano competente tiene un plazo de resolución para su tramitación de no más de 45 días en su procedimiento sancionador. El plazo para la interposición del recurso interno pertinente ante el órgano que dictó la sanción será de 30 días 4. Si la Comisión de Conflictos fuera favorable al recurso del afiliado sancionado, la sanción quedará sin efecto, en tal caso la Comisión de Conflictos deberá elaborar y comunicar a los afectados un informe justificativo de su decisión definitiva. 5. Si el denunciante u órgano que debe ejecutar la sanción revocada por la Comisión de Conflictos no estuviera de acuerdo con la decisión de ésta, podrá solicitar una copia del informe exculpatorio con el objeto de presentar un contrainforme ante la siguiente Asamblea General que en tal caso sería quién adopte la decisión definitiva. 6. Durante la tramitación del expediente el afiliado afectado conservará sus derechos. 7. Toda persona sancionada podrá apelar a la siguiente Asamblea del partido, donde tendrá derecho a intervenir para defenderse. Mientras la sanción está en vigor y la Asamblea resolverá en última instancia. Si no hay mayoría absoluta a favor del mantenimiento de la sanción, esta se considerará prescrita. No obstante lo anterior, se establecerá en todo caso, la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

Art. 11 Defensor del afiliado

Será la persona encargada de velar, por los derechos garantías y obligaciones de los militantes contenidos en estos estatutos y atender a las reclamaciones. Será elegida en lista abierta por la Asamblea General de entre los militantes del partido con una antigüedad mínima de un año. La persona para ser elegida tendrá que tener el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General presentes. Sus competencias serán: - La defensa de los intereses de los militantes, para ello podrá solicitar y pedir información a los órganos competentes que estime oportuno. - Atender a las

reclamaciones de los afiliados ante los órganos del partido según el artículo 12 de estos estatutos. - La emisión de informes y recomendaciones para un mejor funcionamiento de los órganos del partido. - La emisión de un informe anual, de sus actividades.

Art. 12 Procedimiento de Reclamación ante los Órganos del Partido

El derecho de los afiliados a la reclamación frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido lo recoge el artículo 3.2 q) de la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos. La reclamación deberá hacerse de forma escrita; podrá ser de forma individual o colectiva; tendrá que ir firmada por el reclamante o los reclamantes; será dirigida al Defensor del Afiliado, que procederá a estudiar y resolver, en su caso, la reclamación; esta reclamación tendrá que ser respondida por escrito en un plazo máximo de 20 días por el Defensor del Afiliado.

CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ORGANIZACIÓN JUVENIL. CONTROL Y CÓDIGO ETICO

Art.13: Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento de RVPVE se basa en principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes:

- La Asamblea General
- El Comité Ejecutivo
- El Coordinador
- El Representante

Art. 14 La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo del partido. Está integrada por la totalidad de los afiliados del partido. Para formar parte con plenitud de pleno derecho en el Asamblea General del partido, o ser elector o elegible como compromisario se requerirá una antigüedad mínima de un año como afiliado. La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria una vez al año convocada por el Comité Ejecutivo que presentará un informe de gestión a la Asamblea para su debate y votación. De forma extraordinaria la Asamblea general podrá ser convocada por 1/3 de los afiliados o por el Comité Ejecutivo o por el Coordinador. Los convocantes deberán realizar la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria con al menos 20 días de antelación y en el caso de Asamblea General Extraordinaria con al menos 14 días. La convocatoria podrá ser realizada mediante correo postal o por correo electrónico si los afiliados disponen. En la convocatoria deberá figurar: los convocantes, el carácter ordinario o extraordinario, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día, así como el número de ponencias y personas que las van a defender, y el Reglamento si lo hubiera. Para la Asamblea General Ordinaria, el Comité Ejecutivo elaborará un orden del día en el que se incluirá obligatoriamente un informe de gestión; el orden del día de la convocatoria requerirá la mayoría absoluta de los presentes para su aprobación. En el caso de Asamblea General Extraordinaria el orden del día irá a cargo de los convocantes. A propuesta de un 1/3 de los presentes en la Asamblea General se podrán proponer nuevos asuntos en el orden del día a la Mesa en el momento de apertura de la Asamblea General. En el debate y deliberación de los puntos a tratar habrá un turno de exposición de 10 minutos, y le seguirá un turno de réplica de 5 y otro de contrarréplica de 2 cerrando los turnos de palabra el Presidente de la Mesa de la Asamblea y posteriormente se aprobarán los acuerdos por mayoría absoluta de los presentes. La Asamblea General tendrá las siguientes competencias: 1. Debater, enmendar, modificar y aprobar: - su propio Reglamento, - el Documento ideológico de RVPVE, - el Documento Organizativo de RVPVE. - los programas electorales de RVPVE. - los Estatutos de RVPVE. - las líneas de acción política del partido. - las resoluciones que se presenten. 2. Elegir: - la Mesa presidencial que modera y dirige la Asamblea - el Representante de RVPVE, el Coordinador de RVPVE, el Comité Ejecutivo de RVPVE, la Comisión de Conflictos, el Defensor del Afiliado, la Comisión de Control y Revisión de Cuentas y el Administrador General. - las candidaturas electorales autonómicas, estatales y europeas. - el personal laboral de RVPVE a propuesta del Comité Ejecutivo. 3. Conocer y votar el informe del Coordinador; del Comité Ejecutivo; de la Comisión de Conflictos; del Defensor del Afiliado; el de la Comisión de Control y Revisión de Cuentas y el del Administrador General. 4. Decidir la fusión, escisión, disolución o cualquier otra actuación en la naturaleza, forma o personalidad jurídica del partido. 8. Cualquier otra que le atribuyan estos estatutos.

Art. 15 Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutivo de la Asamblea General, dirige la actividad del partido en el intervalo comprendido entre dos reuniones de la Asamblea General. Desarrolla tácticamente la estrategia de la Asamblea General, responsabilizándose a su mismo tiempo, de que sean cumplidos los acuerdos tanto de la Asamblea General como del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo estará formado entre cinco y siete personas: el Coordinador, que lo presidirá, el Representante y entre tres o cinco miembros más,

elegidos democráticamente por la Asamblea General mediante listas abiertas, en papeletas con un máximo de tres personas escritas y depositada en una urna. Serán elegidos miembros del Comité Ejecutivo, las cinco personas que hubieran obtenido el mayor número de votos de los electores presentes en la Asamblea General. El Coordinador podrá convocar el Comité Ejecutivo en cualquier momento, por correo electrónico, al menos con siete días de antelación a la fecha de la celebración y con la expresión del orden del día, que necesariamente, contará con un turno de ruegos, propuestas y preguntas. El Comité Ejecutivo también podrá ser convocado por la mitad de sus miembros, con una antelación de 7 días por correo electrónico y con una propuesta de orden del día de los convocantes. A propuesta de la mitad de los miembros presentes en cualquier reunión del Comité Ejecutivo se pondrán introducir nuevos asuntos en el orden del día. En el debate y deliberación de los puntos a tratar habrá un turno de exposición por 10 minutos, y le seguirá un turno de réplica por 5 y otro de contrarréplica de 2 cerrando los turnos de palabra el Coordinador, posteriormente se someterán a votación los asuntos tratados quedando aprobados si procede, por mayoría absoluta de los presentes. El Comité Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de su gestión en cada reunión de esta, y en cualquier caso, siempre que se le requiera. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez al mes y tantas veces como lo exija la situación política o los problemas internos del partido. El Comité Ejecutivo se regulará mediante un reglamento aprobado por el mismo y ratificado por la Asamblea General. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas mediante la designación y en votación que estime conveniente la Asamblea General. El Comité Ejecutivo quedará válidamente constituido cuando asista el Coordinador y dos miembros más. Para la adopción de acuerdos, se requerirá la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 16: El Coordinador.

Su atribución fundamental es la de coordinar y organizar la acción política de RVPVE, así como el convocar las Asambleas Generales extraordinarias y el Comité Ejecutivo, el cual preside. El Coordinador será elegido en Asamblea General ordinaria de entre uno de sus miembros mediante sufragio libre, por el periodo de cuatro años y pudiendo ser reelegido en sucesivas Asambleas Generales ordinarias. Para presentar candidatura a Coordinador, los candidatos deberán de tener al menos 2 años de antigüedad como militante; lo comunicarán por escrito en la apertura asamblearia, a la Mesa de la Asamblea. Los candidatos que se postulen tendrán 10 minutos de exposición, a lo que seguirá un turno de preguntas por parte de los delegados-compromisarios, posteriormente se pasara a la votación mediante papeleta y en urna, resultando elegido el que obtenga el voto de la mayoría simple de los presentes.

Art. 17: El Representante

Su atribución fundamental es la de representar legalmente al partido conforme a las competencias que la Asamblea General le atribuya. Igualmente representa a RVPVE ante las diferentes instancias de la Administración de la Comunidad Autónoma, del Estado, de la Comunidad Europea y de la vida pública y política, en juicio y ante la Administración. El Representante será elegido en una Asamblea General Extraordinaria de entre uno de sus miembros mediante sufragio libre, por el periodo de cuatro años y pudiendo ser reelegido en sucesivas Asambleas Generales. Para presentar candidatura a Representante, los candidatos deberán de tener al menos 4 años de antigüedad como militante; lo comunicarán por escrito en la apertura asamblearia, a la Mesa de la Asamblea. Los candidatos que se postulen tendrán 10 minutos de exposición, a lo que seguirá un turno de preguntas por parte de los delegados, posteriormente se pasara a la votación mediante papeleta y en urna, resultando elegido el que obtenga el voto de la mayoría simple de los presentes.

Art. 18: Organización Juvenil.

Se crea la Sección Juvenil del partido, denominada XICS I XIQUES REPUBLICANS (XXR), para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo. Elaborará sus propios estatutos y reglamentos, así como la elección de sus órganos, ajustándose a los principios políticos y de organización de los presentes estatutos, si bien aquellos serán confirmados por los órganos de dirección del partido. Podrá afiliarse cualquier joven mayor de 18 años de edad y menor de 30. Los afiliados serán también afiliados del partido cuando llegan a la mayoría de edad, adquiriendo los derechos y deberes conforme al establecido en los presentes estatutos.

Art. 19: Control Democrático de los dirigentes elegidos. Código ético.

Todos los dirigentes elegidos tanto para cargos internos como para cargos públicos deberán rendir cuentas de su labor de forma periódica, publicando su agenda, sus reuniones públicas, sus acciones y decisiones. Deberán ser completamente transparentes en el uso de los recursos ya sean del partido o públicos y están obligados a responder a tantas solicitudes de información sobre su actividad como se entienda preciso. En la página web del partido habrá un apartado para la transparencia. Una vez al mes se someterán a las preguntas de los afiliados, sobre su actividad política y personal, pidiéndoles información sobre su patrimonio o actividades económicas en las que estén relacionados. Para este fin

desarrollamos el presente código ético de responsabilidades y obligaciones que debe inspirar esa gestión, y que deben asumir como propias todos los cargos de RVPVE: a) Justicia: No discriminar de manera arbitraria a nadie, ni dentro ni fuera del partido, que da a cada cual lo que le responde, y busca en todo momento la defensa de la igualdad. b) Respeto: Tratar con atención y consideración a todos los afiliados, personas e instituciones, sin prejuicios ni discriminaciones, con toda la dignidad que corresponde. c) Servicio: Tener una actitud de disposición hacia los afiliados y personas en general de acuerdo con las responsabilidades específicas propias del cargo y la persona, pero también una visión de conjunto, de las necesidades de la sociedad. d) Responsabilidad: Asumir las consecuencias legales y morales de las acciones y omisiones, pasadas y presentes, estando dispuesto a dar cuenta de ellas, y a poner los medios necesarios, para la atender sus consecuencias presentes y futuras. e) Honradez: Actuar de manera justa, recta e íntegra, adecuando la palabra y la conducta a lo que se considere en cada momento que es correcto, sin obtener ventajas indebidas por el trabajo que desarrolla y utilizando las prerrogativas inherentes a su cargo únicamente para el cumplimiento de sus funciones. f) Imparcialidad: La adhesión a las propias ideas y a las del partido no ha de impedir, que el cargo juzgue con objetividad, de acuerdo con sus criterios éticos. g) Profesionalidad: Desarrollar el cargo con dedicación, capacidad, eficacia y rapidez, teniendo en cuenta su formación intelectual y el desarrollo de sus capacidades. h) Transparencia: Consiste en facilitar el acceso a los afiliados y los ciudadanos, sin barreras ni discriminaciones, a las informaciones que consten en poder del cargo, en el del partido o en el ente legislativo, ejecutivo o administrativo en que desarrolle su actividad, cuando sean de interés de los ciudadanos, para la defensa de sus derechos y libertades, incluyendo la información sobre la propia actividad del político, de acuerdo con lo que indican las leyes y reglamentos.

Art. 20. Procedimiento de Elección de Cargos

Como norma general, 1. En cualquier votación que implique elección sobre cargo, miembro o persona, el voto será secreto y directo, mediante papeleta en una urna cerrada y transparente. 2. El recuento se realizará inmediatamente después de que haya votado el último miembro con derecho a hacerlo. Para el recuento se designará una comisión formada por 5 miembros del órgano, cualquier miembro podrá solicitar ser testigo. 3. Los votantes serán llamados por turnos y nominalmente, en orden alfabético del primer apellido entre el censo del órgano donde se produjera la votación. Por si alguien no hubiera votado por ausencia momentánea, serán llamados por segunda y última vez solamente los miembros que no lo hubieran hecho. 4. Los problemas que puedan surgir, empates o quejas sobre cualquier asunto relativo a la votación serán resueltas en el mismo acto.

CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO. PATRIMONIO. ADMINISTRADOR GENERAL

Art. 21: Recursos económicos.

La procedencia de los recursos económicos de RVPVE está regulada por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (B.O.I. núm. 160 de 5 de julio). La financiación podrá ser pública o privada. 1. Recursos procedentes de la financiación pública: a) Las subvenciones públicas por gastos electorales, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General y en la legislación reguladora de los procesos electorales de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. b) Las subvenciones estatales anuales para gastos de funcionamiento, reguladas en la presente Ley. c) Las subvenciones anuales que las Comunidades Autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente y, si procede, por las Corporaciones Locales. d) Las subvenciones extraordinarias para realizar campañas de propaganda que puedan establecerse en la Ley Orgánica reguladora de las diferentes modalidades de referéndum. y) Las aportaciones que si procede los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales. 2. Recursos procedentes de la financiación privada: a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados. b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los cuales puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos. c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciben en los términos y condiciones previstos en la presente Ley. d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que conciertan. y) Las herencias o legados que reciben.

Art. 22: Patrimonio.

RVPVE, carece de patrimonio fundacional.

Art. 23: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas: El Coordinador elabora y la Asamblea General Ordinaria aprueba los presupuestos

anuales. Se constituirá una Comisión de Control y Revisión de Cuentas, formada por tres afiliados, elegida en Asamblea General Ordinaria y por el tiempo que medie hasta la siguiente Asamblea ordinaria; tendrá que prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención contable de todos los actos y documentos de los cuales se derivan derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos.

Art. 24: responsable económico-financiero: Administrador general

El Administrador General será el responsable económico-financiero del partido, siendo elegido por libre designación por la Asamblea general. Esta persona tendrá que acreditar conocimientos en contabilidad general. Será el Presidente de la Comisión de Control y Revisión de Cuentas, teniendo las siguientes funciones: -La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas. -La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel autonómico y provincial, si existiesen. -Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en la materia. - Controlar, fiscalizar, revisar y verificar la administración del partido movimientos y registros contables, estados de cuentas, conciliaciones bancarias, pagos, cierres de cuentas y balances de comprobación. -Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos. - Custodiar la documentación contable y financiera del Partido. -Remitir la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas (remisión anual) y vigilar la publicación en la página web del partido, de los informes de auditoría, de acuerdo con las obligaciones que establece la legalidad vigente. Conforme al artículo 3.2 o de la Ley Orgánica de 6/2002 de partidos políticos.

Art. 25: Régimen documental. Obligaciones contables.

RVPVE llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, el contenido de los cuales se fijará reglamentariamente y que permiten en todo momento conocer su situación financiera. La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

CAPÍTULO QUINTO. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 26: Modificación de los estatutos

La modificación de los presentes estatutos será de competencia de la Asamblea General, adoptándose el acuerdo por mayoría simple. **CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

Art. 27: Disolución.

RVPVE se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 de sus miembros. El destino del patrimonio que pudiera existir será destinado a la Fundació de la Comunitat Valenciana Constantí Llobart.

Manises, 2 de octubre del 2018